

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, quince (15) de agosto de 2023

Proceso: EJECUTIVO

**Demandante: JAIME ENRIQUE ARIZA ROJAS, NERI MOGOLLON
GOMEZ, JAIME ALBERTO ARIZA GAITAN, JAVIER MOGOLLO ARDILA
E ISABEL GOMEZ DE MOGOLLON**

Demandado: CLINICA LAURA DANIELA SAS

RADICADO: 20001-31-03-004-2010- 00415 - 00

Presentan escrito de Contrato de Transacción, el apoderado de la parte demandante, Dr. MARTIN GREGORIO PETRO PLAZA y el Representante Legal de la CLINICA LAURA DANIELA SAS, Señor JAIME ARCE GARCIA.

Manifiestan los suscribientes del aludido escrito, que, en el proceso de la referencia, donde al aquí demandante se libró a su favor mandamiento ejecutivo por valor de \$266.154.146, por valor de capital, y \$7.329.074 por agencias en derecho, más los intereses legales, los cuales fueron liquidados en la suma de \$57.223.140, para un total de \$330.706.360, que al mismo tiempo se decretó el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener a título de depósito, pagos de créditos, en cuentas corrientes o de ahorro, de diferentes bancos de la ciudad la demandada CLINICA LAURA DANIELA SAS.

Las partes llegan a un acuerdo y manifiestan que, del total de los rubros aquí descritos, se descontaran \$7.000.000 de los intereses causados a la fecha y por lo tanto el capital adeudado se consolidará en la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS (\$323.707.000).

En tal sentido, las partes han convenido ejercer las acciones tendientes a materializar la orden judicial decretada en el asunto.

Para ello, presentan el acuerdo de transacción y solicitan del Despacho su aceptación.

Se establece en el acuerdo transaccional suscrito por las partes, que han decidido transigir las diferencias y pretensiones invocadas en la demanda; así mismo expresan que el total adeudado se cancelara en dos cuotas iguales, una primera cuota por valor de \$161.853.500 pagada el día 12 de

julio de 2023 mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 42408300142-3 del Banco Agrario de Colombia y una segunda cuota por valor de \$161.853.500 que se cancelará mediante cheque posfechado No. AB130885 de Bancolombia, pagaderos el día 22 de agosto de 2023, (se adjunta copia).

Por todo lo anterior y por ser procedente el Despacho acepta el acuerdo o Contrato Transaccional.

En consecuencia, se dispone:

1°. Aceptar el Contrato Transaccional por encontrarse ajustado a derecho y resolver sobre la totalidad de las pretensiones y decrétese la terminación del proceso ejecutivo promovido por JAIME ENRIQUE ARIZA ROJAS, NERI MOGOLLON GOMEZ, JAIME ALBERTO ARIZA GAITAN, JAVIER MOGOLLON ARDILA E ISABEL GOMEZ DE MOGOLLON contra CLINICA LAURA DANIELA SAS.

2°. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares impartidas en el proceso de la referencia.

3°. Ejecutoriado este auto, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5681abf3532b34f7cd939a9c83cd5fe2ae533dc5609888b1aa48440e4bcdb17**

Documento generado en 15/08/2023 11:30:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**